Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 11 DE DICIEMBRE DE 1961 || NUM. 17.549

PODER EJECUTIVO

Gobernacion, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

de septiembre de 1960.

Nº 1615.—Nombrar Sargento de la delegación de la Guardia Civil de Gracias, departamento de Lempira, al ciudadano Adán Caballero en sustitución de Pedro h., quien causa baja.

Nº 1616.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de Guaraina, departamento de Olancho, al ciudadano Sabino Valdez Munguía, en sustitución de Mahomed E. Fiallos, quien causa baja.

Nº 1617.—Nombrar Profesor de la Escuela de Adultos de la Penitenciaría Central, al ciudadano Jorge Enrique Jiménez, en sustitución de Aníbal P. Zelaya.

de septiembre de 1960.

Nº 1618.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Lavan Moreno y Claudina Rodríguez, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara.

Nº 1619.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Esteban Gabarete Melgar y María Orfilia Ortega Baide, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1620.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Stanley Bennett y Gleta Walker, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía.

de septiembre de 1960.

Nº 1621.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Salgado H. y Trinidad Estrada, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1622.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Stanley Croasdaile H. y Heriberta Amelia Guerrero, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés.

Nº 1623.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cordell Larenta y Beltie Johnson, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía.

Nº 1624.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor Navarro Villatoro y Nectalina Martinez Fajardo, vecinos de Olanchito, Yoro.

de septiembre de 1960.

Nº 1625.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Portillo y Gloria Marina Andino Chinchilla, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1626.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Mendoza y Josefa Mendoza, vecinos de San Marcos de Colón y San Francisco de la Paz.

Nº 1627.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Antonio Alvarado y Berta Marina Tábora, vecinos de Quezailica, Copán.

Nº 1628.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Mejía y María Arcadolina Duarte Peña, vecinos de Belén, Ocotepeque.

Nº 1629.—1º: Cancelar el Acuerdo Nº 1536 de 24 de agosto de este año, por el cual se nombró Inspector de Ploicía de Gobernación, de la Gobernación Política del Departamento de Choluteca, al ciudadano Pedro Zelaya Corrales, en sustitución de Juan Bautista Maldonado; y

2º: Dejar en posesión de su cargo, al señor Juan Bautista Maldonado, desde la misma fecha en que fue emitido dicho acuerdo.

Nº 1630.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo Muñoz Tróchez y Concepción Tinoco Barahona, vecinos de Concepción Sur, Santa Bárbara.

Nº 1631.—Aprobar el gasto de ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco lempiras con setenta centavos (L 149,435.70) que el Tesorero del Distrito Central pagó durante el mes de julio recién pasado por gastos que afectaron partidas globales del Presupuesto vigente de dicho organismo, aprobados por el Concejo en Acuerdo Nº 138 de 15 de agosto próximo pasado, de conformidad con los comprobantes que se han tenido a la vista.

16 de septiembre de 1960.

Nº 1632.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidoro González Pérez y Mariana Laínez Canizales, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1633.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Romero J. y Elia Margarita Jiménez, vecinos de Caridad, Valle.

Nº 1634.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Herminio Cárcamo e Irma del Carmen Morga, vecinos de Danlí, El Paraíso.

Nº 1635.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Danilo Coto y Bertha América Toro, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

17 de septiembre de 1960.

Nº 1636.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Hernández y Eda Dolores Martínez, vecinos de Juticalpa, Olancho.

Nº 1637.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Benbenuto Espinal y Concepción Hernández, vecinos de Alianza, Valle.

Nº 1638.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Alfredo Ramos y Lesli Cubila, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1639.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil, en Colomoncagua, Departamento de Intibucá, al ciudadano Manuel Ramos, en sustitución de Atiliano Alvarado.

Nº 1640.—Nombrar Sub-Delegado de la Guardia Civil de Jutiquile, en el Departamento de Olancho, al ciudadano Miguel Angel Mendoza M., en sustitución de Gabriel Lizardo.

19 de septiembre de 1960.

Nº 1641.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arcadio Bueso Borjas y Piedad Jiménez Bulnes, vecinos de Puerto Cortés.

Nº 1642.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Colindres y Leonor Ordóñez Ramos, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1643.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Chávez y Sofía Urrutia, vecinos de Yuscarán, El Paraíso.

Nº 1644.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Aguilar y Diana Gámez Castañeda, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1645.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Renard M. Ralston y Alicia Pineda Santos, vecinos de Tegucigalpa, Distrito Central.

Nº 1646.—Nombrar en propiedad, Delegado de la Guardia Civil, de la ciudad de San Pedro Sula, al ciudadano Roberto Reina Fortín, en sustitución de Cipriano Ochoa, quien pasó a ocupar otro puesto.

Nº 1647.—Nombrar en la Dirección General de Seguridad Pública, a las siguientes personas, así:

J. Antonio Aguilera, Jefe de la Sección de Inteligencia de San Pedro Sula, en sustitución de Ernesto Reina Bonilla.

Jacobo S. Portillo, Oficial Técnico de la Sección de Dactiloscopía en San Pedro Sula, en sustitución de J. Antonio Aguilera; y

Héctor Rodríguez Pavón, Oficial Técnico del Departamento de Dactiloscopía de la Dirección General, en sustitución de Jacobo S. Portillo.

20 de septiembre de 1960.

Nº 1648.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roque Fuentes y Paula Andrade, vecinos de Cedros Francisco Morazán.

Nº 1649.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Alberto Hernández y Felipa Reyes, vecinos de Gracias, Lempira.

Nº 1650.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Izaguirre Silva y Lidia Sánchez, vecinos de Villa San Antonio, Comayagua.

Nº 1651.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Alonzo Andino Izaguirre y Silvia Escoto Zapata, vecinos de San Pedro Sula, Cortés.

Nº 1652.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ovidio Edgardo Mendoza Zúniga y Ana Leticia Alvarado Pineda, vecinos de Santa Rosa de Copán.

Nº 1653.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ernesto Cálix y Olga Marina García, vecinos de Tela, Atlántida.

Nº 1654.—Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a David Heliodoro Mendoza h. y Adilia Mendieta Nieto, vecinos de Tegucigalpa, D. C.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Septiembre de 1960.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Febrero de 1959.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 1985 al 2031, inclusive.—Julio de 1961.

AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Juan Milla Bermúdez
Subsecretario. Ing. Marco A. Castro

ORDENES DE PAGO

Mes de febrero de 1959

Nº 2195.—L 1.093.33, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la segunda quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2196.—L 450.00, a favor de Miguel Gale, Asistente del Taller Las Torres.

Nº 2197.—L 18.00, a favor de Emilio E. Handal, valor de los artículos y materiales de Oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Departamento Administrativo.

Nº 2198.—L 32.25, a favor de Farmacia Villeda Morales, valor de las medicinas suministradas a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Proyecto de Carretera Mandasta-Morolica.

Nº 2199.—L 1.75, a favor de Emilio E. Handal, valor de los materiales de Oficina, suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en la Oficina del Proyecto Empalme Ruta Nº 1 Ojojona.

Nº 2201.—L 12 331.63, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de las planillas correspondientes a la segunda quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Nº 2202.—L 5.780.00, a favor de varios empleados del Departamento de Materiales e Investigaciones.

Nº 2203.—L 149.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de enero, por gastos en el Departamento de Equipo.

Nº 2205.—L 181.50, a favor del Pagador Especial de Caminos, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de enero, por gastos en el Mantenimiento de Carreteras.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 1985

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de .... (L 7.166.90) siete mil ciento sesenta y seis lempiras, noventa centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en las siguientes reparaciones en el edificio de dicho Centro:

1º: Ampliación del salón de educación física y construcción de un escenario en el mismo lugar, para uso de actos culturales en el Instituto:

En madera, L 743.00.

En zinc, L 590.00.

En cemento, L 252.00.

En mano de obra, L 700.00. Total, L 2.285.00.

2º: Sustitución de seis puertas y dos ventanas de metal, por puertas de madera de caoba, y ventanas del mismo material:

6 puertas de caoba, a L 180.00 cada una, L 1.080.00.

2 ventanas de caoba, a L 100.00 cada una, L 200.00. Total, ... L 1.280.00.

3º: Sustitución del cielo raso actual por uno nuevo d mazzonite:

225 piezas de mazzonite de 4x8, a L 6.00 cada una. ..... L 1.350.00.

60 piezas de madera de 2x3 x12, con un total de 360 pies cuadrados, a L 0.19 cada uno, L 68.40.

20 libras de clavos de 3 pulgadas, a L 0.45, L 9.00.

10 libras de clavos de 1 pulgada, a L 0.50 L 5.00.

50 latas de pintura, a L 12.00 cada una, L 600.00.

Mano de obra (puesta del cielo), L 420.00.

Mano de obra (pintada del cielo), L 300.00.

Gasto en madera, L 200.00. Total, L 2.952.40.

4º: Reparación del techo del edificio del Instituto:

2 barras de estaño, a L 1.50 cada una, L 3.00.

6 galones de masilla negra para techo, a L 5.00 cada uno, ... L 30.00.

30 galones de pintura roja o verde para hierro, a L 11.50 cada uno, L 345.00.

5 galones de aguarrás, a ..... L 3.50 cada uno, L 17.50.

Limpieza total con cepillos de acero y rasquetas, L 64.00.

Masilla y soldadura, L 50.00.

2 manos a capas de pintura, previa limpieza, L 140.00. Total, L 549.50.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Centro en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1986

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Herlina Aguilar A., Directora de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la aldea Asunción, Municipio de Liure, Departamento de El Paraíso, en sustitución de Lorenzo Zelaya, que renunció. (A partir del 7 de julio).

Mariana E. Zavala, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Juan Raudales", del Municipio de Güinope, en sustitución de Angélica Fortín de Zelala, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 10 de julio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1987

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Justiniano Paz y Paz, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", en sustitución de Blanca Dilia Coto, que renunció. (A partir del 1º de junio). (Municipio de Puerto Cortés).

Alma Gladys Arriaga, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Puerto Cortés. (Aumento de personal). (A partir del 1º de junio).

Margarita Lainez Paredes, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Potrerillos, en sustitución de Zoila A. Rivera, a quien se le concedieron 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 16 de junio).

Mirna Burgos, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea Río Blanco, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Priscila Perdomo de Hernández, que pasó a otra Escuela. (A partir del 20 de junio).

Priscila Perdomo de Hernández, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "Raúl Zaldívar", de la aldea Río Lindo, Municipio de San Francisco de Yojoa, en sustitución de Mirna Burgos, que pasó a otra Escuela. (A partir del 20 de junio).

Luz Guzmán, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Miguel A. Caballero", de la aldea Naco, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Adelina P. de Hernández, que goza de un mes de licencia por razones de maternidad. (A partir del 20 de junio).

Angela Moesses, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea La Presa, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Gloria Amava de Caballero, que renunció. (A partir del 20 de junio).

Concepción Lagos Fajardo de Suazo, Directora de la Escuela Rural "José Trinidad Cabañas", de la aldea San Isidro, Municipio de Villanueva, en sustitución de Alfredo Morán Turcios, que fue trasladado a otra Escuela. (A partir del 5 de julio).

Isaías Zúniga Sabillón, Director de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea Sitio, Municipio de San Antonio de Cortés, en sustitución de Abilia Sevilla, que renunció. (A partir del 8 de junio).

Olga López de Zura, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Rural "Juan Lindo", de la aldea Nueva Granada, en el Municipio de San Antonio de Cortes, en sustitución de Irma Luz Quiroz de Chavarría, que goza de licencia por los meses que faltan del año. (A partir del 1º de junio).

Alfredo Morán Turcios, Director de la Escuela Rural "Modesto Chacón", de la aldea El Edén, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en sustitución de Betulia Girón, que renunció. (A partir del 1º de julio).

Hilda Gómez de Blanco, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", en el Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Alba Romero M., que goza de licencia por los meses que faltan del presente año. (A partir del 1º de julio).

María de Gámez, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María T. de Valladares, que goza de licencia por seis semanas por razones de maternidad. (A partir del 1º de julio).

Sonia A. Romero, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Mónica Medina", de Chamelecón, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Dolores S. de Zelaya, que goza de licencia por seis semanas por maternidad. (A partir del 16 de julio).

Alba de Campos, Maestra Auxiliar (interina) del Jardín de Niños "Josefa Lastiri de Morazán", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Silvia Dubón Moreno, a quien se le concedieron tres meses de licencia por razones de salud. (A partir del 1º de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha e que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1988

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias de Copán, en la forma que sigue:

Rubenia Aguilar, Sub-Directora (interina) de la Escuela Rural "Rodrigo A. Castañeda", de la aldea La Entrada, Municipio de Nueva Arcadia, en sustitución de Alba Marina M. de Bueso, a quien se le concedieron 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Dora A. Membreño, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "José Cecilio del Valle", del Municipio de Dulce Nombre de Copán, en sustitución de Laura Aminta C. de Erazo, a quien se le concedieron seis semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 10 de agosto).

Leticia Reyes D., Sub-Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la aldea El Corpus, Municipio de La Unión, en sustitución de Gladys Reyes Mejía, que renunció. (A partir del 1º de mayo).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1989

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Gustavo Rivera Girón, Director del Instituto Departamental de Occidente, de La Esperanza, en sustitución del de igual título José Manuel Santos Pineda, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1990

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, los alquileres de algunas casas que ocupan escuelas primarias del Departamento de Francisco Morazán:

Guillermina v. de Flores, propietaria casa que ocupa la Escuela Rural de la Aldea Quebradas, Municipio de Talanga, a razón de ... L 10.00, mensuales.

Gabino Gallegos h., propietario casa que ocupa la Escuela Rural de la Aldea El Porvenir, de Cedros, a razón de L 10.00, mensuales.

El pago se hará efectivo a los interesado, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1991

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de febrero, los siguientes alquileres del Departamento de Francisco Morazán, autorizados en Acuerdo Nº 856 del 28 de marzo de 1961:

Isabel Medina, propietaria de la casa que ocupaba la escuela rural de la aldea El Porvenir, Municipio de Cedros.

Anselmo Barahona, propietario de la casa que ocupaba la escuela rural de la aldea Quebradas, Mu-

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

de Talanga. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1992

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 13 del mes en curso, al Profesor Ricardo Molina Palomo, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "José de la Rosa Rodríguez" del Municipio de Guaimaca, departamento de Francisco Morazán. (Aumento de personal).

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1993

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º del mes en curso, el nombramiento de la Profesora Flora Dubón Cabrera, como Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Esteban Guardiola" del Municipio de Tocoa, departamento de Colón, autorizado en Acuerdo Nº 1728 de fecha 15 de junio del presente año. —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1994

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.—Cancelar a partir del mes de junio y julio, respectivamente, las becas de los jóvenes Héctor Peralta y Teresa del Carmen Alas, autorizadas en Acuerdo Nº 714 del 18 de marzo, para que hicieran estudios en la Escuela Nacional de Bella Artes.

2.—Autorizar por los meses de julio a noviembre del presente año, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes:

Crescencio Bardales Pineda y Miguel Angel Ramos

El pago se hará efectivo a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho Centro: debiendo imputarse el gasto de ... (L 70.00) cuenta lempiras mensuales, a la Partida 9-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1995

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-Reparación de la Escuela "Dionisio de Herrera" de Choluteca:

Thelmo Ruiz Valdez (Alcalde), Juan Erazo, Enrique Weddle y Jacobo Handal.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1996

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de abril del presente año, por el joven Dilberto González Z., estudiante y vecino de la ciudad de Trujillo, departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1997

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 1285 de fecha diez de marzo del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan del Ciclo Común de Cultura General, a favor de la señorita Gladys Rivera Brizzio, en el sentido de incluir las asignaturas siguientes: Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Soc. (Geografía de Africa y Asia: Historia Universal (Antigua y Media), y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica Hidrostática y Calor), Química Mineral Filosofía Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar. Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Optica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1998

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de mayo del presente año, por la señora Marina Bonilla de Barrios, Maestra de Educación Primaria Urbana, mayor de edad, casada y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir en representación legal de su menor hija Marina del Rosario Barrios, equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Plan Básico vigente en la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura G[illegible] Idioma [illegible] nal M[illegible] Ciencia N[illegible] rales [illegible] Educación Musical Educación M[illegible] do Curso del Ciclo Común de [illegible] tura General: Idioma Nacional. Matemáticas Ciencias Naturales. Estudios Sociales. Inglés. Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 1999

Tegucigalpa. D. C., 19 de julio de 1961.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de abril del año en curso, por el joven Jorge Antonio Santos, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2000

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 378.35) trescientos setenta y ocho lempiras, treinta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la forma siguiente:

Arreglo de un salón especial para Secretaría	L 63.00
Colocación de dos nuevos inodoros para servicio de las Señoritas y arreglo del respectivo piso	247.70
Confección de un cuaderno empastado para calificaciones trimestrales de alumnos de 200 páginas	16.00
Un juego de fierros de carpintería para la clase de Artes Industriales	51.65
TOTAL	L 378.35

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2001

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal del Instituto "Guadalupe de Quesada" de La Ceiba, en la forma que sigue:

Profesor Mario S. Rivera, Catedrático de Inglés, de Primero y Segundo Cursos del Ciclo Común de Cultura General, en lugar de la señorita Nolla Allen que renunció

Dr. Oscar Fonseca, Catedrático de Francés del Cuarto Curso de Secundaria, en lugar del Profesor Gustavo Berlioz que renunció.

Profesor Mario S. Rivera, Catedrático de Educación Musical de Primero, Segundo y Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General y Cuarto Curso de Educación Secundaria, en lugar de la Profesora Axa Castillo.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2002

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesionales Miembros del Personal del Instituto "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, en la forma que sigue:

Licenciado Julio M. Rendón, Catedrático de Derecho Mercantil y Tratados Comerciales del Quinto Curso de Comercio, en lugar del Licenciado Arturo A. Robles que renunció.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

P. M. Raúl Martel. Catedrático de Introducción a la Economía Política del Quinto Curso de Educación Comercial, en lugar del Licenciado Manuel Luna Mejía.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2003

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Timoteo S. Rivera, Miembro del Patronato Pro-construcción de la escuela de Protección, departamento de Santa Bárbara, en sustitución de Bartolomé Reyes M.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2004

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 796 de fecha 23 de marzo del presente año, que cancela el nombramiento del Profesor José Cruz Duarte, como Director de la Escuela Rural de la aldea Moreno, Municipio de San Esteban, departamento de Olancho, en vista de que dicho Profesor ha estado al frente de su cargo desde el primero de febrero del presente año y sigue desempeñando a cabalidad sus funciones.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2005

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, al joven Carlos Humberto Ordóñez Sánchez, Conserje de la Secretaría de Educación Pública en sustitución de Jorge Zelaya.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2006

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender, a partir del 1º de agosto próximo, al Profesor José Angel Madrid, del cargo de Supervisor Departamental de Educ. Primaria de Comayagua, a Jefe de la Sec. de Supervisión Esc. de la ción de Supervisión Escolar de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de la Profesora Elisa de Canales, que pasa a otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2007

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender, a partir del 1º de agosto próximo, al Profesor Antonio Paz Casco, del cargo de Supervisor Auxiliar Departamental de Educación Primaria de Colón, a Supervisor Departamental de Educación Primaria de Comayagua, en sustitución del Profesor J. Angel Madrid, quien pasa a otro puesto en el Ramo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2008

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de abril, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo Nº 880 del 6 de abril del presente año, a favor del joven Sady Aguiluz Berlíoz, para que hiciera estudios en México.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2009

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, a favor del joven Sady Aguiluz Berlíoz, que hace estudios en la Universidad Autónoma de Guadalajara, México.

El pago se hará efectivo al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 15-C, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2010

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por los meses de junio a septiembre del presente año, el Acuerdo Nº 1684 de fecha 23 de julio del presente año, que autoriza el alquiler de la casa que ocupa la escuela "República de Honduras", propiedad de Julián Gálvez, por el precio de ..... (L 300.00) trescientos lempiras mensuales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2011

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 1º de julio, las renuncias de algunos Miembros del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí:

Armando Canales, Catedrático de Estudios Sociales, del Ciclo Común y Orientación, del Segundo Curso.

Norma Fúnez Donaire, Catedrática de Matemáticas, de Primero, Segundo y Tercero, del Ciclo Común y Primer Curso de Orientación, del Ciclo Común de C. G.

Cirilo Nelson, Catedrático de Ciencias Naturales, de Primero, Segundo y Tercero, del Ciclo Común y Orientación, del Tercer Curso.

Dilia E. Borjas, Catedrática de Artes Plásticas, de Primero y Segundo Cursos, Idioma Nacional, de Tercer Curso y Jefe del Centro de Ayudas Audiovisuales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2012

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo a los siguientes Miembros del Personal de Servicio de la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad:

Hetty Ana Arturo, Sirviente del Internado, en sustitución de Margarita Rivera.

María Teresa Fiallos, Sirviente de la Escuela, en sustitución de Irma Fiallos, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2013

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Emilio Murillo, Catedrático de Matemáticas de Primero y Segundo Cursos del Ciclo Común de Cultura General del Instituto "Tegucigalpa,", de esta ciudad, en sustitución del P. M. Raúl Barrientos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2014

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Permutar, a partir del 1º de agosto próximo, a la señorita P. M. Felipa Chávez Peralta, Inspector de Programas Segundo del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, con el P. M. Humberto Hernández, Contador de la misma Oficina. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2015

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, al señor Raúl Aguilar Ordóñez, Ascador del Instituto Central de esta ciudad en sustitución de Leonidas Castro.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2016

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 624 de fecha 30 de marzo del presente año, que aprueba el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz, en el sentido de aumentar la suma de (L 10.00) diez lempiras mensuales, por los meses julio a diciembre, para pagar al Director de la Orquesta que se ha organizado en aquel Centro Educativo.

El pago se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2017

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, a la Profesora Teresa Rojas, Consejera de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso.

La nombrada desempeñaba el cargo de Subdirectora de la escuela "Pedro Nufio", de Danlí, y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2018

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras, Miembros del Personal Docente de las escuelas primarias de El Paraíso, en la forma siguiente:

Profesora Mercedes Rodríguez, Subdirectora de la Escuela "Pedro Nufio", de Danlí, en sustitución de la Profesora Teresa

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

que pasa a otro puesto, desde el 1º de agosto.

Profesora Idalia Pineda, Maestra Auxiliar de la Escuela "Pedro Nufio", de Danlí, en sustitución de Mercedes Rodríguez, que pasa a otro puesto, desde el 1º de agosto.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O

Acuerdo Nº 2019

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la escuela de San Antonio, Municipio de Santa Fé, Departamento de Colón, en la forma siguiente:

Próspero Córdova, Eleuterio Guiti, Toribio Miguel, Perfecto Guillén y Gregorio Cabrera. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2020

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor J. Pablo Manzanares, Catedrático de Educación Moral y Cívica, del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, del Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, en sustitución de la Profesora Elba Martínez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2021

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 12 del mes en curso, a la Profesora Belia Zúniga Valladares, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Resbaloso, Municipio de Goascorán, Departamento de Valle, en sustitución de Fernando García, que renunció

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2022

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 10 de agosto próximo, a la Profesora Ciriaca de Díaz, Directora (interina), de la Escuela Rural "José María Agurcia", de la aldea Valladolid, Municipio de Lamaní, Departamento de Comayagua, en sustitución de Raquel de Ortiz, a quien se le concedió un mes de licencia por razones de maternidad.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho, conforme Decreto Nº 173, del 16 de octubre de 1957, durante la fecha arriba indicada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2023

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Jesús Milla Selva, Catedrático de Organización y Administración Escolar del cuarto curso Sección "B" y "C", de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en lugar de la Profesora Francisca Varela, que lo sustituyó interinamente durante gozó de licencia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2024

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a paritir del 1º de agosto próximo, al señor Kenfor Molina, Electricista y Operador de Cine, de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del señor Gustavo Bonilla, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2025

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 971.42) novecientos setenta y un lempiras, cuarenta y dos centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en lo siguiente:

Carlos León Leiva, por impresión de 50 talonarios recibos, para colegiaturas, L 40.00.

Factura Rafael Quan por media docena trapeadores, L 20.00.

Factura J. Antonio Quan, 1 docena papel block, L 10.00.

Factura J. Antonio Quan, papel oficio, L 42.75.

Carlos León Leiva, cortada .... 1.000 pliegos papel empaque, ... L 10.00.

Factura Agencia Rivera y Cía., material mimeografiado y otros, L 187.20

Factura Imprenta Libertad, 100 libretas asistencia y 35.000 timbres, L 130.00.

Factura Nº 43, Imprenta Libertad, valor 10.000 timbres y Vº Bº de 0.05 y 0.10, L 30.00.

Pedro Maradiaga, hechura 100 sillas plegables, L 300.00.

Bazar Elly, 2 docenas cajas de tiza, L 30.00.

Efectivo para completar pago cuatro tambores y cuatro cornetas, ,del Instituto, L 141.47.

Valor viáticos delagación al Ministerio Educación Pública a tratar asuntos relacionados con el edificio, L 30.00; Total, L 971.42.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2026

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, a la Profesora Romana Irías de Caballero, Profesora de Matemáticas, Aritmética y Noc. de Geometría, del Segundo Curso de la Escuela Nacional de Bellas Artes, en sustitución del Br. Miguel Navarro A., que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2027

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º del mes de agosto próximo, a la señorita Clementina Vásquez, Enfermera de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en sustitución de Haydeé Canales.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2028

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de agosto próximo, a la señora Daysi Medina de Aldana, Portera del Jardín de Niños Nacional de esta ciudad, en sustitución de Donatila Mejía, que fue jubilada.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2029

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes Profesoras Miembros de las escuelas primarias del Departamento de Lempira:

Clementina Cruz de Aguilar, Maestra Auxiliar (interina) de la escuela urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Gracias, en sustitución de Elvira C. de Díaz, que goza de licencia por seis semanas por razones de maternidad. (A partir del 20 de julio).

Irma, de Jesús Torres, Maestra Auxiliar de la escuela urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Mapulaca, en sustitución de María Teresa Corea, que renunció. (A partir del 15 de julio).

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho, conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2030

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Soledad Matute Banegas, del Departamento de Atlántida.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 2031

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de agosto a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a favor de la Profesora María Marcos Fonseca v. de Zelaya, del Departamento de El Paraíso, en concepto de viuda del Profesor Camilo Zelaya C.

El pago se hará efectivo a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto la partida correspondiente del Presupuesto General de Egreso- In gresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que antecede: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, la Sociedad "Luis B. Handal, S. de R. L", domiciliada en San Pedro Sula, consistente dicha marca, en la palabra:

LUBHACIA

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos farmacéuticos que fabrica en sus "Laboratorios Lubhacia" y expende en su "Droguería Central Asociada" que tiene en la misma ciudad de San Pedro Sula; la marca mencionada se usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica a los productos, sobre los envases, cajas, empaques y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. No acompaño contrato de Agencia, porque mi representada es dueña de la "Droguería Central Asociada", que expende los productos. Acompaño el poder y Certificación de la Alcaldía de San Pedro Sula, que da fe de la existencia de la Droguería, lo mismo que las etiquetas reglamentarias. Suplico el trámite y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Great Lakes Carbon Corporation, Sociedad Industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito el registro en Honduras, de la marca de fábrica denominada:

DICALITE

inscrita en aquella nación de conformidad con los certificados de registro original que debidamente legalizados se acompañan, bajo los números siguientes: Nº 277506 el 11 de noviembre de 1930, renovado el 11 de noviembre de 1950, por un período de veinte años más; Nº.... 521.967, el 7 de marzo de 1950; Nº... 523.492 el 4 de abril de 1950 y Nº... 670.236 el 25 de noviembre de 1958, para distinguir y proteger los siguientes productos de dicha organización manufacturera: filtros reforzados con estructura de concentrado perlítico (perlite filteraids) productos fósiles de diatomeas usados para aislamiento térmico del calor, mixturas de concreto acustofónico y materiales absorbentes del sonido, composiciones de minerales inertes, absorbentes y sales higroscópicas en polvo o en forma de terrón, absorbentes de la humedad, aire y otros gases; tierra infusoria (o diatomea de infusorios) quiselguhr; harina fósil en forma de masa más o menos seca, usada en la preparación de filtros reforzados; material para rellenar, aisladores de calor, mixturas de concreto, absorbentes y pulidores. Dicha marca se aplica a los envases contentivos de los artículos para la colocación en éstos de etiquetas impresas o sobre marbetes adheridos a los mismos, por impresión sobre los mismos productos y en cualquier otra forma, o manera usada en el comercio por medio de la cual se ostente la marca protectora.—Se acompaña el poder y demás documentos requeridos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 D. 61 y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Firestone Tire & Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros con oficinas principales en 1200 Firestone Parkway, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AIR-BUOY

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 668.620, del 21 de octubre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: trailors o remolcadores paras botes y barcas, la que se aplica o fija a los mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Certina Kurth Freres, S. A., domiciliada en Grencheu, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 187.154, el 21 de julio de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: relojes y partes de relojes; consistente en la palabra:

CERTINA

y sobre élla, un símbolo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Champagne Heidsieck & Co. Monopole Successeurs de Heidsieck & Co. Maison Fondée en 1785, una sociedad anónima francesa, domiciliada en 83 Rue Coquebert, en Reims (Marne), Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"Conditionnement MONOPOLE" (Acondicionamiento MONOPOLE)

según el clisé, consistente en las etiquetas, collarcito y encabezamiento cruzado de una banderola en diagonal, cuyos fragmentos se juntan, como aparece en el documento adjunto certificado del registro Nº 13.786 de 17 de mayo de 1955, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege: los vinos de champaña mosela o no mosela y toda clase de vinos mosela, la que se aplica o fija a las botellas, frascos, cajas, paquetes y recipientes que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Firestone Tire & Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros con Oficinas principales en 1200 Firestone Parkway, en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ELECTRIC

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de Registro .... Nº 681.408, del 7 de julio de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: ruedas, arcos, ejes, cargadoras mecánicas para fincas, remolcadores y trailors para haciendas, vagones para uso de haciendas y partes para los mismos, la que se aplica o fija por medio de impresiones, grabados, placas, relieves, etiquetas, marbetes y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Picón (S. A. P.) Societé Anonymé des Anciens Etablissements Amer Picon, domiciliada en 100 Rue Paul Vaillant Couturier, en Levallois-Perret, (Sena), Francia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Etiqueta AMER PICON

según el clisé, consistente en una etiqueta, generalmente en fondo blanco, con franjas superior e inferior rojas, en las que se destacan las palabras en blanco "Picon" y "Depuis 1837" y conforme al adjunto certificado de registro..... Nº 445.687, del 28 de agosto de 1954, inscrito en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que ampara, distingue y protege un amargo, marca que se aplica o fija por medio de impresiones, grabados, etiquetas, o marbetes a las botellas y recipientes que contienen el producto y a sus demás envases, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

KENALGESIC

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general y productos químicos, medicinales y farmacéuticos, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes y envoltorios que los contienen, por medio de grabados, impresiones, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 5 de diciembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Arcadia Tobacco Company, Limited, establecida en 211, Piccadilly, Londres, W., Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica que existe en dicha nación, con el número 188.969, el 31 de julio de 1951, renovada por catorce años, a contar del 31 de julio de 1951, para distinguir: tabaco manufacturado en general; consistente en la palabra distintiva:

ARDATH

y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y envases, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.—Daniel Carco h." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 D. 61. y 2 E. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante usted en mi carácter de representante de la Sociedad Tricosa, sociedad anónima de nacionalidad francesa, establecida en el número 25, Rue Royale, París, Francia, para solicitar el registro de la marca:

TRICOSA

destinada a distinguir: ropa de punto, géneros de punto, trabajos de crochet a mano, hilos de metal y telas de seda. Dicha marca se expone conjunta o separadamente, poniéndose en todo color, dimensión y forma en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles comerciales y carteles de propaganda. Acompaño a esta solicitud el poder otorgado por la Sociedad Tricosa, debidamente autenticado; el contrato de agencia y un clisé de la marca con diez ejemplares de la misma, al igual que el certificado de registro de esta marca en la República Francesa, también debidamente legalizado y el cual ostenta el número 27.665, el 21 de enero de 1954.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1959.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de diciembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros, con oficinas principales en Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NORFORMS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 279 063, del 6 de enero de 1931, renovada el 6 de enero de 1951, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América: marca que ampara distingue y protege: supositorios vaginales; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, manufactureros, con oficinas principales en Eaton Avenue, en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NORFORMS

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 279 063, del 6 de enero de 1931, renovada el 6 de enero de 1951, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América: marca que ampara distingue y protege: supositorios vaginales; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 D. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de noviembre del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ronson Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en Nº 1 Ronson Road, Woodbridge, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RONSON

según el clisé, marca que ampara distingue y protege: petacas, maletas, guarniciones, monturas, carpetas y carteras de bolsillo; perfumería y artículos de tocador; productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas; explosivos, armas de fuego, proyectiles y equipo; materiales de construcción, ferretería, plomería y conexiones para vapor; metales y piezas metálicas vaciadas o forjadas; productos del tabaco; vehículos; aparatos eléctricos, máquinas y accesorios; juegos, juguetería y artículos de deporte; cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes; aparatos y máquinas para lavar; aparatos científicos y de medición; joyería y vajilla de metal fino; escobas, cepillos, sacudidores y motas; loza, trastos de cerámica y porcelana; filtros y refrigeradoras; muebles y tapicería; cristalería; aparatos de calefacción, alumbrado y ventilación; bandas, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas; instrumentos musicales y accesorios; papel y artículos de escritorio; impresiones y publicaciones; vestuario; artículos de fantasía, avíos y mercería; secadores eléctricos del cabello; bastones, sombrillas y paraguas; tejidos de punto, malla y telas; hilos y estambres; aparatos médicos, quirúrgicos y dentales; bebidas sin alcohol; alimentos y sus ingredientes; vinos, extractos de malta y bebidas poco alcohólicas, licores alcohólicos; relojes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a las cajas, paquetes y demás objetos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D.C., siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 D. 61.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

Título Supletorio

El insrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha veintinueve de noviembre recién pasado, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor Henry Clay Woods, solicitando se le extienda título supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Diecisiete acres de terreno, sito en el lugar denominado "Tatch Point", y conocido con el nombre de "Happy Exchange", cultivado de zacate artificial, cocoteros, árboles frutales y otras plantaciones, cercado todo con alambre, el cual colinda: al Norte, con propiedad que fué del señor John McLean, hoy del compareciente; al Sur, con el mar; al Este, con heredetos de Daniel William Collins, y al Oeste, con terreno que fué del señor Emmanuel Mc Lean, también hoy del compareciente. Dicha parcela la hubo por compra que le hizo al señor James McLean. b) Otro lote de terreno constante de quince acres, sito en el lugar de "Dixon Cove" y que lleva el nombre de "Will Mayers", cultivado como el anterior, y el cual colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Stephen Stamp; al Sur, con herederos de Richard Paul Jones; al Este, con propiedad de los herederos de Hazard Allen, y al Oeste, con propiedad del señor Aaron Thompson. Esta propiedad la hubo por compra hecha al señor Malcome Ebanks. c) Un solar sito en el lugar de "Goat Hill", de esta ciudad, el cual mide y colinda: al lado Norte, treinta y tres yardas, con solar del señor Hazwell Ebanks; al Sur, treinta y tres yardas y con el mismo señor Hazwell Ebanks; al Este, treinta yardas, con solar del señor Josiah Webster, y al Oeste, treinta yardas, con solar del señor Gideón Jones, hoy de la señora Stacey Brooks; este solar lo hubo por compra hecha a la señora Thelma de Cherrington. Todas estas propiedades se encuentran en la parte Sur de esta isla, valoradas todas en la cantidad de Diez Mil Lempiras; y careciendo de título que lo acredita como su legítimo dueño, ofrece el testimonio de los testigos Josiah Webster, Thomas E. Grant y Salomón Stamp, quienes son mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes inmuebles inscritos en este Municipio, y con lo cual acredita los extremos de su solicitud.—Roatán, 2 de diciembre de 1961.

O. CANIZALES M.,
Srio.

11 D. 61, 10 E. y 9 F. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de diciembre próximo entrante, a las diez de la mañana, se rematarán los inmuebles que se describen a continuación: "Una pieza de casa que se encuentra situada en el barrio de "La Hoya", de esta ciudad, que mide siete varas y media de largo por cinco de ancho, con su correspondiente cocina de dos varas y media de largo por cinco de ancho, con un solar de cinco varas de ancho por nueve de largo, limitado: al Norte, con casa y solar de Santiago Elvir Barrientos; al Sur, con casa y solar de Rafael Calona; al Oriente, con solar de Hermenegildo Ochoa y Adelaida Calona; y al Poniente, con propiedad de Ramona Valladares". La tradición del dominio de estos inmuebles está inscrita a favor de la señora Julia de Jesús Almendárez, con el número diez y seis, a folios cuatrocientos treinta y nueve y cuatrocientos cuarenta, del Tomo ciento veintiuno, del Registro de la Propiedad. También queda incluido un solar situado en el mismo barrio "La Hoya", continuación del anteriormente descrito, como de ocho varas y media de Oriente a Poniente y de diez varas de Norte a Sur, en colindancia con el solar antes descrito: termina con ocho varas de colindancia con propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, formando un recodo con propiedad del señor Fidel Salinas, y tiene por límites: al Norte, propiedad de Emilia Rubio; al Sur, propiedad de Fidel Salinas y Augusto Ferrari; al Oriente, propiedad de Adelaida Calona y Augusto Ferrari, y al Poniente, propiedad de Julia de Jesús Almendárez. Se encuentra inscrito el dominio, a favor de la demandada, con el número cuarenta y cuatro, folios setenta y siete al ochenta, del Tomo cuarenta y uno del Registro de Sentencias de este departamento. Dicho inmueble fué valorado en la escritura pública que se autorizó para garantizar la hipoteca a favor de doña María S. de Midence, en la suma de Cinco Mil Lempiras, y se rematarán dichos inmuebles, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Julia de Jesús Almendárez, a la señora María S. de Midence. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 27 N. al 19 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes veintinueve de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una casa de paredes de piedra, cemento y ladrillo, de dieciséis varas de frente por veintidós varas de fondo, compuesta de sala, cuarto de oficina, tres dormitorios, un comedor, un cuarto para el servicio, dos cuartos de baño con instalación moderna de inodoros, baño, un garage, un corredor, un zaguán, un jardín y un traspatio; ubicada en un solar situado en la lotificación El Perpetuo Socorro, en Comayagüela, de esta capital, marcado en el plano como "Lote A" con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veintidós varas nueve centésimas de vara, con propiedad de doña Margarita de Fontecha; al Sur, veintidós varas nueve centésimas, con lotes "T" y treinta y dos; al Este, dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintiséis, calle de por medio; y al Oeste dieciséis varas treinta y tres centésimas, con lote veintisiete; inmueble que adquirieron por herencia de su madre doña Ercilia Cálix de Lobo, y se les adjudicó en la partición extrajudicial que verificaron en escritura pública autorizada en la ciudad de Catacamas el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez de Paz de dicha ciudad, estando inscrito el dominio a favor de los señores Hostilio y Renato Lobo C., al número 158, folios 276 y 277 del Tomo 147 del Registro de la

Derecho Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Propiedad Inmueble de este departamento. El inmueble descrito anteriormente. fué valorado en la cantidad de veinticinco mil quinientos lempiras, y con el producto de la venta se hará cumplido pago de cantidad de lempiras, que son en deberle los ejecutados, al señor *Joaquín Aguilar Fondevilla*. Se hace la prevención de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 1 de diciembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srio.

Del 5 al 28 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día doce de diciembre y en el local que ocupa este Despacho, a las diez de la mañana del citado día, se rematarán los Inmuebles que se describen a continuación: A).—Las mejoras consistentes en un lote de terreno nacional, como de seseota manzanas de extensión superficial, acotadas en su mayor parte con alambre espigado, de las cuales, como doce manzanas, se encuentran cultivadas con plátanos machos y guineos; nueve manzanas de café en estado de producción y seis manzanas cultivadas con caña de azúcar, habiendo dentro de ese lote también una casa construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, la que mide diez y y ocho y media varas de largo, por siete de ancho, dividida en dos piezas, una enladrillada con ladrillo de cemento y otra sin enladrillar, con una cocina anexa de la misma construcción, de siete varas de largo, por seis de ancho, compuesta de dos piezas, con dos corredores de cuatro varas de ancho, por el largo de la casa y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro de la misma construcción, instalación de agua potable para el servicio de la casa y un beneficio de café, consistente en una especie de casita de dos pisos, construcción de madera, techo cubierto con láminas de zinc, de seis varas de largo, por cuatro de ancho, con una pila de cemento de tres varas de largo, por cuatro de ancho y una de profundidad, dos cajones de dos varas de largo, por una de ancho y una de profundidad, construidos de madera, treinta y cinco cajillas en regular estado, tres canoas, dos aperos, dos catres y una mesa construcción de madera en mal estado, todo formando un solo cuerpo y limitado en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Felipe González; al Sur, propiedad de Emilio Molina; al Este, propiedades de Abel Valladares y Ambrosio Romero, y al Oeste, propiedades de Abel Carrasco y Filomena Salgado. B)—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, ubicada en terreno nacional, con una extensión de quince manzanas, poco más o menos, en el cual hay aproximadamente quince mil arbustos de cafetos, limitado: Al Norte, con propiedad de Abel Valladares; al Sur, con propiedad de Fernando Segura h; al Este, con propiedad de Luis Salgado, y al Oeste, con propiedad de Emilio Molina, en dicho lote hay una casa, construcción de bahareque, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres de ancho, dentro de a cual se encuentran dos cajones de madera de dos varas de largo por una de ancho, y una de profundidad, catorce cajillas en regular estado, una banca y cuatro pliegos de zinc. C).—Las mejoras consistentes en una finca de café en plena producción, en terreno nacional de la zona agrícola cafetalera del referido lugar "Las Dificultades" de esta jurisdicción, la cual tiene capacidad como de siete manzanas de extensión superficial, de las cuales como media manzana se encuentra cultivada con caña de azúcar y el resto con arbustos de café en mal estado de producción, sin acotar y limitada: al Norte, propiedad de Abel Valladares, que fué de Esther Marchena viuda de Pagoada; por el Este, con propiedad de Luis Salgado, que fué antes de Pío Inestroza, y por el Oeste, con propiedad de Emilio Molina, que fué antes del mismo señor Pío Inestroza. D).—Un solar situado en el barrio "Las Flores" de esta población, (Villa del Paraíso) comprendido en terreno ejidal, de treinta y tres varas y una tercia de vara por todos sus extremos, sin cultivos y acotado con tapiales de adobe por todos sus rumbos, dentro del cual se encuentra establecida una casa de habitación, construcción de adobes, techo cubierto con tejas de barro, de diez y seis y un tercio de vara de largo por seis tres cuartos de vara de ancho, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, el techo con madera, con un corredor de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un cuarto construcción de madera, piso con ladrillo de barro, de cuatro varas de largo por dos y media de ancho, más otro cuarto construcción de adobe, piso con ladrillo de barro, de seis varas de largo por cinco de ancho, anexa una cocina construcción de madera, piso de tierra, techo cubierto con tejas de barro, de cuatro varas de largo por tres y tres cuartos de vara de ancho; al extremo Norte se encuentra una galera, a manera de corredor, de cinco varas de ancho por el largo del solar y servicio de agua potable, todo lo cual limitado en la forma siguiente: Al Norte, con solar y casa de Jerónimo Sauceda; al Sur, con casa y solar de Santos Gregorio Zelaya, mediando calle; por el Oriente, con casa y solar de Manuel Gallardo, y por el Poniente, con casa del mismo señor Santos Gregorio Zelaya. Se encuentran inscritas estas mejoras a favor del señor Fernando Segura h., bajo los números 153, 154, 155, páginas 425 a la 426, 426 a la 427, 423 y siguientes, del Tomo 1 del Registro de Documentos Privados de la Sección Judicial de Danlí. Y el solar en terreno ejidal y sus mejoras, inscritas a su favor, bajo los números 211, folio 341 vuelto y 342 frente y vuelto del Tomo 20 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso. Dichas mejoras e inmuebles se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Fernando Segura h., a la Sociedad Gabriel Kafati y Cía. Se advierte, que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo, establecido en la Escritura, consistente en la suma de Cincuenta Mil Lempiras (L 50.000.00), todos en conjunto.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 18 N. al 11 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre próximo, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Finca San José situada en la aldea de Flores, municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, como de cincuenta y cuatro manzanas de extensión superficial, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Cecilio Hernández Ayestas y Pedro Amador, así como el Río San José; al Sur, propiedad de Angela Torres, Ubaldo Estrada, Ramón Rojas, Daniel Rubio y del señor Carlos Izaguirre, mediando con éste último un camino que va a otra propiedad de Carlos Izaguirre; al Este, propiedades de Natividad Vargas, Ramón Rojas, Guillermo Hernández, Justo Varela, Marcelino Mendoza, Sinforoso Hernández, Ubaldo Estrada y Ramón Rojas, y al Oeste, propiedades de Pedro Amador y Carlos Izaguirre, mediando con este último y en parte el Río San José y una pequeña posesión de Ubaldo Estrada. En el terreno descrito se encuentra una casa de habitación, de trece varas de largo, por catorce de ancho, paredes de adobe y madera, piso de cemento y techo de tejas, con seis piezas y un corredor; dos piezas anexas al lado Sur, de bahareque y madera, un caedizo donde está la cocina; una galera techo de zinc, de catorce varas de largo, por nueve de ancho, donde estuvo un beneficio para elaborar dulce, una bodega paredes de adobe, techo de tejas y un molino de viento sobre una torre de hierro con batería de hierro, para obtener agua de un pozo artesiano; una casa de adobe, cubierta de tejas, de catorce varas de ancho por dieciséis de largo, en la cual en el interior está dividida por un espacio que ocupa todo el ancho de la construcción, el cual sirve de comedor, en la parte Este de dicho espacio se encuentran de Norte a Sur, una cocina de cinco por cuatro varas; un dormitorio de seis por cuatro varas, y al extremo Sur, un porche, también de cinco por cuatro varas: al Poniente de dicho comedor, dos dormitorios de cinco por cinco varas, cada uno, interceptados por un apartamiento de cinco por tres varas, en el cual están instalados el servicio de inodoros, baño, con su closet respectivo, siendo esta construcción de estilo moderno, y se encuentra toda enladrillada con ladrillo de cemento y encielada con cartón comprimido, teniendo al lado Norte, una mediagua construcción de adobe, techo de teja, de ocho por cuatro varas, dividida en dos partes, una que sería para instalar una planta eléctrica y la otra destinada para la cocinera. El inmueble descrito, se encuentra inscrito bajo el número 4.963, folios del 40 al 42, del Tomo 33, del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. El inmueble anterior se remataría para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de dinero, intereses y costas que la Sociedad Algodonera Tampúa, S. de R. L., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate, la suma de L 39.850.00, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1961.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srio.

Del 20 N. al 12 D. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se pondrá a la venta en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno sito en el barrio Villa Adela, que limita y mide así: Al Norte, propiedad de Gilberto Pinto Rosa, diecisiete metros, sesenta centímetro; al Sur, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, dieciocho metros, sesenta centímetros; al Este, calle privada de por medio, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar, doce metros; y al Oeste, con terrenos de Roberto Ramírez Folgar. En dicho lote se encuentran construidas dos piezas de madera; dos cocinas, una casita de piedra encementada y machihembrada, también con su respectiva cocina, una pieza de madera, siendo el frente de piedra y lo demás de madera; inscrito el dominio a favor de la señora Petrona Alvarado de Laínez con el Nº 20, folios 64 y 65 del Tomo 129 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Petrona Alvarado de Laínez, en se deberle al señor Benjamín Henríquez. El inmueble fué valorado en la cantidad de siete mil lempiras con cincuenta y nueve centavos. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srio.

Del 22 N. al 14 D. 61.

CONVOCATORIA

A LOS COMERCIANTES E INDUSTRIALES, SOCIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA

La Secretaría de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, muy atentamente convoca a sus miembros para que asistan a la Asamblea General, que tendrá verificativo el día viernes 15 del presente, de las cuatro de la tarde en adelante, en el "Club Tegucigalpa", 4º Piso del Edificio de la Capitalizadora Hondureña, S. A. Se ruega puntual asistencia.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1961.

MIGUEL A. ZELAYA,
Secretario.

11 D. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

Derecho Reservados